



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Noviembre quince (15) de dos mil trece (2013)

PROCESO	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL-
DEMANDANTE	DORIS MAGNOLIA GÓMEZ CORDOBA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001-33-33-005-2013-00596-00
AUTO	INADMITE DEMANDA

Realizado el estudio de admisión de la demanda, el Despacho, resuelve **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contado a partir del día siguiente al de notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona:

1. De conformidad con el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011, que dispone *"Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa"*, y el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil, que establece: *"En los poderes especiales, los asuntos se determinarán claramente, de modo que no puedan confundirse con otros"*. La señora DORIS MAGNOLIA GÓMEZ CORDOBA deberá otorgar poder en legal forma, teniendo en cuenta los medios de control establecidos para el acceso a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, el asunto para el cual se confiere, el sujeto pasivo del medio de control, las facultades otorgadas al mandatario judicial y el acto o actos cuya legalidad se cuestiona. Toda vez, que la demanda se presentó sin el correspondiente poder.

2. Del escrito que dé cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia **se allegará en físico y medio magnético** las copias necesarias para los correspondientes traslados.

Proceso Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Radicado 05001-33-33-005-2013-00596-00
Demandante DORIS MAGNOLIA GÓMEZ CORDOBA
Demandado MUNICIPIO DE MEDELLIN

Vencido el término otorgado, sin que se haya subsanado los aspectos señalados en este proveído, la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA OTÁLVARO BERRÍO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>65</u> el auto anterior.	
Medellín,	<u>10 NOV 2013</u> , Fijado a las 8 a.m.
	
ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaria	